

## ANEXO I

TASAS LEY 8994 – VIGENCIA DESDE EL 15/06/2017

**1.- INSCRIPCIÓN O ANOTACIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A:**

<b>1.1.</b> El dominio u otros derechos reales, por cada inmueble o unidad de propiedad horizontal.	\$100,00
<b>1.2.</b> Declaratorias de herederos, medidas cautelares, derechos y acciones hereditarios, promesas de venta, por cada inscripción	\$100,00
<b>1.3.</b> Transformación en definitiva de inscripciones o anotaciones provisionales, por cada inscripción.	\$100,00
<b>1.4. Casos especiales:</b>	
1.4.1. Reglamento de Copropiedad y Administración: (Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad)	\$195,00
1.4.2. Además del rubro 1.4.1., por cada unidad	\$100,00
1.4.3. Pagarés o Letras Hipotecarias (por cada uno)	\$60,00
1.4.4. Otros trámites de inscripción o anotación no previstos en los rubros precedentes	\$100,00
1.4.5. Subdivisión de inmuebles. En caso de subdivisión de un inmueble por plano de subdivisión o loteo; por anotación del plano	\$60,00
1.4.6. Por cada lote, además	\$40,00
<b>1.5.</b> Otros trámites no previstos expresamente	\$100,00
<b>1.6.</b> Escrituras sin certificado, con certificado vencido o inscripción fuera de término, además de la tasa fijada para cada supuesto y por inmueble (este servicio se presta solo en el Registro General Rosario.	\$390,00

**2.- PUBLICIDAD REGISTRAL:**

<b>2.1.</b> Certificados (con reserva de prioridad) o informes completos o parciales (comprende <b>dominio de 1 inmueble</b> ya sea en tomo y folio o en matrícula de folio real ) e Informe de Libre Inhibición (Form. 401- Sólo RG Santa Fe)	\$65,00
2.1.2. Informe de Libre Inhibición (Form. 401- Sólo RG Santa Fe)	\$40,00
2.1.3. Minutas de cualquier tipo y otros trámites no previstos expresamente (por inmueble)	\$60,00
2.1.4. Certificado de subsistencia de Declaratoria	\$60,00
<b>2.2. Consulta de documentación registral por fotocopiado:</b>	
2.2.1. Por cada solicitud que incluye hasta 10 carillas.	\$70,00
2.2.2. Autenticadas (incluye 1 asiento de hasta 10 carillas y serán expedidas a los 5 días hábiles siguientes al de su presentación).	\$100,00
2.2.3. Por cada carilla que exceda (rubros 2.4.1. y 2.4.2.)	\$15,00
<b>2.3.</b> Solicitudes de búsqueda (por persona y hasta 5 inmuebles o por inmueble si se solicita por partida de impuesto inmobiliario) Las solicitudes serán expedidas dentro de los 3 días hábiles a partir del siguiente al de su presentación.	\$310,00
<b>2.4.</b> Consulta a través del Sistema Informático Registral. Se exceptúa la consulta de resumen de sesión y estado de cuenta.	\$20,00
<b>2.5.</b> Búsqueda de oponibilidades (solo en RG Rosario)	\$90,00
<b>2.6.</b> Búsquedas por teleprocesamiento (por persona y hasta 5 inmuebles	

Hoja1

o por inmueble si solicita por partida impuesto inmobiliario)  
Se expedirán al día hábil siguiente al de su presentación \$310,00

**3.- TRÁMITES URGENTES:**

3.1. Certificados e informes completos en las mismas condiciones establecidas en el punto 2.1.- Las solicitudes serán expedidas: Santa Fe a los 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de su presentación – y Certificados o informes parciales - Serán expedidos a los 3 días hábiles. Cuando se solicite únicamente titularidad dominial a los 2 días hábiles en el Registro General Santa Fe contados a partir del día siguiente al de su presentación- \$490,00

3.2. Anulación de certificados (por cada inmueble).  
Serán expedidas al día hábil siguiente al de su presentación \$155,00

**3.4. Consulta de documentación registral por fotocopiado:**

**Registro General Santa Fe**

3.4.1. Trámite urgente. Se expedirán a las 48 hs de su presentación, incluye 1 asiento y hasta 10 carillas. \$200,00

3.4.3. Autenticadas .Incluye 1 asiento y hasta 10 carillas. Serán expedidas a los 3 días hábiles siguientes al de su presentación. \$155,00

3.4.4 Autenticación en el día : 1 asiento y hasta 10 carillas. \$290,00

3.4.5. Por cada carilla que exceda \$15,00

**Registro General Rosario:**

3.4.6. Trámite urgente: se expedirán a las 48 hs de su presentación, Conforme DTR 11/85, art.14 inc.1o incluye 1 asiento y hasta 10 carillas. \$200,00

3.4.7. Autenticadas en el día. Incluye 1 asiento y hasta 10 carillas. \$290,00

3.4.8. Por cada carilla que exceda \$15,00

3.4.9 Autenticadas .Incluye 1 asiento y hasta 10 carillas. Serán expedidas a los 3 días hábiles siguientes al de su presentación. \$155,00

**3.5. Consultas en línea (embargos, inhibiciones y/o hipotecas):**

3.5.1. En el acto, recepcionadas hasta las 10 hs Por rubro y persona \$100,00

3.5.2. Urgente, expedidas al día hábil siguiente al de su presentación Por rubro y persona \$90,00

**3.6. Inscripciones y anotaciones:**

3.6.1. Registración de documentos que constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles, por inmueble. Las solicitudes se expedirán al tercer día hábil siguiente al de su presentación.  
(este servicio se presta solo en el Registro General Santa Fe) \$490,00

3.6.2. Inscripción y/o anotación de documentos relativos a Declaratoria de Herederos. Bien de Familia, Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios, Promesas de Venta y Ley 24374. Las solicitudes se expedirán al día hábil siguiente al de su presentación. \$490,00

3.6.3. Minutas para la conversión en definitiva de inscripciones o anotaciones

## Hoja1

provisionales u otras minutas, por inscripción. Las solicitudes se expedirán al tercer día hábil siguiente al de su presentación.	\$195,00
3.6.4. Anotación y Levantamiento de Inhibiciones (Solo se presta en el RG Santa Fe)	\$490,00
3.6.5. Otros trámites no previstos y reglamentados por la Dirección General	\$490,00
<b>3.7. Minutas de rectificación de errores registrales no imputables al Registro.</b> Las solicitudes serán expedidas al cuarto día hábil siguiente al de su presentación	\$195,00
<b>3.8 Prórrogas extraordinarias o desistimiento de inscripciones o anotaciones provisionales (por cada inmueble, unidad de propiedad horizontal o anotación especial).</b> Las solicitudes serán expedidas al cuarto día hábil siguiente al de su presentación	\$490,00
<b>3.9. Colocación de nota de toma de razón en segundos o posteriores testimonios. Por cada uno</b>	\$195,00
<b>3.10. Inscripción de Declaratoria de Herederos además de los \$375 del ítem 3.6.2 con constancia marginal en el dominio del causante, por cada inmueble.</b> (Este servicio se presta solo en el RG Rosario)	\$195,00
<b>4.- TRÁMITES ESPECIALES:</b>	
4.1 Recursos Registrales	\$290,00
4.2. Prórrogas extraordinarias o desistimiento de inscripciones o anotaciones provisionales (por cada inmueble, unidad de propiedad horizontal o anotación especial)	\$155,00
4.3. Rubricación de libros.	\$135,00
4.4. Autenticación de firmas de particulares	\$90,00
4.5. Colocación de nota de toma de razón en segundos o posteriores testimonios, por cada uno	\$100,00
4.6. Certificación de documentos para trámites ante el Registro General	\$100,00
4.7. Provisión de formularios (hasta 6).	\$60,00
<b>Registro General Santa Fe</b>	
4.8. Inscripción de nuevos gestores	\$490,00

Observaciones: Todos los trámites "Urgentes" o "En el día" se expedirán a partir de las 11 hs. del día correspondiente.-----

DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO GENERAL

## DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 12

Rosario, 23 de Mayo de 2017.-

### VISTO:

La necesidad de establecer nuevos montos respecto al valor de la tasa Ley Convenio N° 8994; y

### CONSIDERANDO:

Que corresponde dejar sin efecto, desde la fecha de entrada en vigencia de los nuevos valores la Disposición conjunta N.º 003/2016 que fijaron las tasas actualmente en uso;

Por ello y de conformidad con las facultades emergentes de la Ley 6435.

### EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS REGISTRALES A/C DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO GENERAL Y LOS DIRECTORES GENERALES DE SANTA FE Y ROSARIO

### DISPONEN:

1°.- Implementar desde el día 15 de Junio del 2017 los nuevos valores de la tasa – Ley 8994 – que consta en el Anexo 1.

2°.- Dejar sin efecto, desde el día 15 de Junio del 2017 la Disposición conjunta N° 003 del año 2016.

3°.- Regístrese, notifíquese, archívese y comuníquese a los Colegios Profesionales vinculados a la actividad de este Registro, como asimismo al Poder Judicial de la Provincia y de la Nación, y al público en general los nuevos valores de las tasas previstas en la Ley 8994, conforme al detalle obrante en la planilla anexa que se considera parte integrante de esta Disposición.

Dr. MIGUEL ANGEL LUVERÁ  
DIRECTOR GENERAL  
REGISTRO GENERAL ROSARIO

Dr. Matías Figueroa Escauriza  
Subsecretario de Asuntos Registrales  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Matías Figueroa Escauriza  
Directora General  
Registro General Santa Fe